

del Mar, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe N° 058-2019-GPPI-MDSMM e Informe N° 087-2019-GAJ/MDSMM;

Aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS
DEL SUR DE LIMA**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur", celebrada mediante Acta de fecha 11 de Febrero del 2019, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de San Bartolo, Punta Hermosa, Punta Negra, Pucusana, Santa María del Mar.

La Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur tiene por objeto:

- a) Promover el cuidado del medio ambiente
- b) Promover la seguridad ciudadana de calidad
- c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano.
- d) Manejo integral de residuos sólidos.
- e) Saneamiento básico.
- f) Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima", el cual es aprobado con la condición que no se genere ningún gasto a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, ratificando el contenido en el Acta de Constitución de fecha 11 de Febrero del 2019, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima", las que se detallan a continuación:

3.1. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

3.2. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

3.3. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

3.4. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

3.5. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios

Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Señor Jiries Martín Jamis Sumar, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y en referencia al cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, este deberá ser designado en una sesión posterior.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

1874800-3

**Ordenanza que aprueba el Plan de Acción
de Seguridad Ciudadana 2020**

ORDENANZA N° 299-2020/MDSMM

Santa María del Mar, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de
fecha 30 de junio de 2020

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDSMM, el Informe N° 049-2020-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, el informe N° 029-2020-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 043-2020-MDSMM/GAJ el Acta de Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Santa María del Mar para el año 2020 y;

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es aplicable al distrito de Santa María del Mar para el ejercicio del año 2020.

Artículo Segundo.- DISPONGASE, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana se aplicable en el distrito de Santa María del Mar para el ejercicio del año 2020, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC y el Concejo Municipal, y queda sin efecto el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la de Servicios Públicos su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Santa María del Mar, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

1874800-2

**Ordenanza que regula el procedimiento
para la formalización de edificaciones
ejecutadas sin licencia municipal**

ORDENANZA N° 300-MDSMM

Santa María del Mar, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL
MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-2020-MDSMM de fecha 30 de junio de 2020, el Informe N° 059-2020-GDU/MSMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 027-2020-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 046-2020-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Aprobó lo siguiente: